

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO N° 224**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 131 ordinal 19° de la Constitución, establece que es facultad de la Asamblea Legislativa elegir por votación nominal y pública, entre otros funcionarios, al Presidente y magistrados de la Corte Suprema de Justicia.
- II. Que las elecciones denominadas de segundo grado, es una concreción de la democracia representativa, establecida en el artículo 85 inc. 1° de la Constitución, manifestada en la pluralidad democrática y la representación del pueblo que existe al interior de la Asamblea.
- III. Que la Constitución en su artículo 173 inciso primero, establece que la Corte Suprema de Justicia estará compuesta por el número de magistrados que determine la ley, los que serán elegidos por la Asamblea Legislativa.
- IV. Que el Art. 174 también de la Constitución, establece que la Corte Suprema de Justicia tendrá una Sala de lo Constitucional, la cual estará integrada por cinco magistrados designados por la Asamblea Legislativa.
- V. Que en razón de las disposiciones constitucionales antes expuestas, el Órgano Legislativo retomó la lista vigente de candidatos a magistrados propietarios y suplentes que remitió el Consejo Nacional de la Judicatura, y habiendo constatado los requisitos establecidos en el artículo 176 de la Constitución, especialmente en lo que respecta a la moralidad y competencia notorias, que cumplan con los requisitos constitucionales y legales, y de manera especial, su preparación académica, idoneidad, experiencia, aptitud para el cargo, así como también, se verificó que no pertenecen a partido político alguno, y que gocen de independencia para el ejercicio de sus funciones.
- VI. Que en observancia y con base a los principios de democracia, pluralismo, participación, publicidad parlamentaria y transparencia, no filiación partidaria, independencia e imparcialidad, meritocracia, procedimiento previo, documentación y motivación, la Asamblea Legislativa mediante la comisión respectiva contó con la documentación que le permitiera acreditar a los candidatos y candidatas como los idóneos para ocupar los cargos, así como una cualificación técnica y profesional, todo con la finalidad de que la elección no obedeciera a criterios de conveniencia política o simple reparto de cuotas partidarias.
- VII. Que actualmente la Corte Suprema de Justicia, tiene nombrados únicamente cuatro magistrados suplentes, por lo que se vuelve necesario llenar las vacantes en sus respectivos periodos para completar su integración.

POR TANTO,

en ejercicio de sus facultades constitucionales,

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETA:

Art. 1.- Elíjense en el cargo de magistrados suplentes de la Corte Suprema de Justicia, para el periodo que concluye el 30 de junio del año 2030, a los profesionales siguientes:

LIC. NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ,
LIC. HENRY ALEXANDER MEJÍA,
LIC. ALEJANDRO ANTONIO QUINTEROS ESPINOZA,

Art. 2.- Elíjense, y a su vez designanse a la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en el cargo de magistrados suplentes de dicha Corte, y cuyo periodo finaliza el 15 de noviembre del 2027, a los profesionales siguientes:

DR. RICARDO TORRES ARIETA,
DR. RAMÓN IVÁN GARCÍA,

Art. 3.- Elíjese, y a su vez designase a la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en el cargo de magistrado suplente de dicha Corte, y cuyo periodo finaliza el 23 de septiembre del 2024, al abogado OSCAR ANTONIO CANALES CISCO.

Art. 4.- Los profesionales electos, rindieron ante esta Asamblea, la protesta que establece el Art. 235 de la Constitución, a efecto de tomar posesión de sus cargos.

En cuanto al abogado NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, deberá rendir ante esta Asamblea, la protesta que establece el Art. 235 de la Constitución, a efecto de tomar posesión de su cargo.

Art. 5.- El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

D. O. N° 236
Tomo N° 433
Fecha: 10 de diciembre de 2021

NR/je
20/12/2021